



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 36 - IMPLEMENTACIÓN LEY 9040

Mendoza, 10 SEP 2019

VISTO

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 9040 y las Acordadas N° 28.005; 28.212 y 28.651; y las actuaciones administrativas obrantes en autos N° 84.008 caratulados "Actuaciones Varias – Colegio de Jueces – 2° Juzgado Penal Colegiado – 1° Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO

Que en la reunión que tuvo lugar el 19 de junio de 2019, el Colegio de Jueces del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial solicitó al Administrador de la OGAP de ese juzgado que limitara la cantidad de audiencias a fijar diarias, entre otros temas.

Que con fecha 2 de setiembre de 2019 la Dra. Miriam Norma MOLTÓ, Jueza titular del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, solicitó al Administrador de la OGAP del mencionado Juzgado compensación de causas, en el entendimiento de que se habría visto perjudicada por la cantidad de audiencias sorteadas en oportunidad en que colegas del mismo juzgado se encontraban en uso de licencia.

Que, uno de las bases sobre las que se asienta la reforma introducida por la Ley N° 9040 es la división de funciones administrativas y jurisdiccionales. Por ello la ley en su art. 4 dispone expresamente que el diseño de la agenda judicial corresponde exclusivamente a la OGAP; y en su art. 11 ordena que los jueces "*no dictarán instrucciones de carácter administrativo, ya sean generales o particulares, no delegarán tareas jurisdiccionales en los integrantes de la OGAP, no modificarán los procedimientos administrativos dictados por esta última*".

Que, conforme las disposiciones del Art. 13°, en sus incisos "k", "l" y "m" de la Ley N° 9040, es tarea privativa de los administradores de OGAP de juzgados y tribunales penales colegiados llevar adelante todas las tareas relativas al monitoreo de audiencias, registro y reprogramación y elaboración de informes varios sobre productividad – entre otras.

Que, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, en todas las cuestiones que se susciten en torno al ejercicio de la función jurisdiccional en Juzgados y Tribunales, deberá tomar intervención y conocimiento el Sr. Ministro Coordinador del Fuero Penal Colegiado.

Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE

I.- Recordar a los Jueces integrantes del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, la plena vigencia de las disposiciones de los artículos 4, 10, 11 y 13 de la Ley N° 9040 respecto de la función administrativa de las OGAP, aunque podrán hacer saber al Ministro Coordinador del Fuero Penal cualquier cuestión inherente a las inquietudes y dificultades de la práctica diaria (art. 9, segundo párrafo, ley cit.).

II.- Hacer extensiva las recomendaciones del acápite "I" de la presente Resolución, a los distintos colegios de jueces del Fuero Penal Colegiado de la Provincia de Mendoza.

III.- Crear dentro del ámbito de la Secretaría de Modernización el Área de Auditoría del Fuero Penal Colegiado.

IV.- Requerir a los Administradores de Juzgados y Tribunales Penales Colegiados de la Provincia de Mendoza que, conforme a las disposiciones de los incisos "k", "l", y "m" del Art. 13 de la Ley N° 9040, que elaboren informes semanales, discriminando las causas radicadas de las iniciadas con la mencionada ley, los que deberán ser comunicados al área de auditoría de la Secretaría de Modernización, independientemente de las otras remisiones que por ley correspondan.

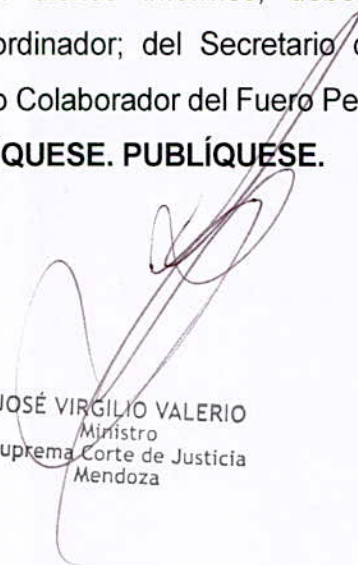
V.- Disponer que el Área de Auditoría de la Secretaría de Modernización compruebe el cumplimiento del artículo 13, a través de informes que deberán contener como mínimo

- Tipos de audiencias por el total del fuero
- Tipos de audiencia por Juzgado y Tribunal
- Tipos de audiencia por Juez
- Horarios de realización de audiencias matutinas y vespertinas
- Cantidades de audiencias celebradas, fracasadas y reprogramadas
- Días, horarios y puntualidad en se realizan las audiencias.

VI.- Realizados que sean dichos informes, deberán ser puestos a conocimiento del Ministro Coordinador; del Secretario de la Secretaría de Modernización y del Funcionario Colaborador del Fuero Penal Colegiado.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DH/nch


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza